

RESOLUCIÓN No. CG-UA-2018-066

LA COMISIÓN GESTORA DE LA UNIVERSIDAD DE LAS ARTES

CONSIDERANDO:

- Que** el artículo 26 de la Constitución de la República del Ecuador, establece que: *"La educación es un derecho de las personas a lo largo de su vida y un deber ineludible e inexcusable del Estado. Constituye un área prioritaria de la política pública y de la inversión estatal, garantía de la igualdad e inclusión social y condición indispensable para el buen vivir. Las personas, las familias y la sociedad tienen el derecho y la responsabilidad de participar en el proceso educativo."*;
- Que** la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: *Art. 159.- Instituciones de Educación Superior.- (Sustituido por el Art. 112 de la Ley s/n, R.O. 297-S, 2-VIII-2018).- Las instituciones de educación superior son comunidades académicas con personería jurídica propia, esencialmente pluralistas y abiertas a todas las corrientes y formas del pensamiento universal expuestas de manera científica. Gozarán de autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, excepto las siguientes: (...) c) Los conservatorios públicos que sean sede o adscritas a la Universidad de las Artes, o a otras instituciones de educación superior públicas con oferta académica afín a este campo de conocimiento. (...) Estas instituciones podrán alcanzar autonomía administrativa, financiera y orgánica, previo el cumplimiento de los requisitos establecidos en el reglamento a esta Ley y la normativa que para el efecto expida el Consejo de Educación Superior."*;
- Que** la Ley Orgánica Reformatoria a la Ley Orgánica de Educación Superior, en su Disposición General señala: *"Segunda. Los institutos superiores de artes y conservatorios superiores públicos existentes son instituciones de educación superior dedicadas a la formación e investigación aplicada en estas disciplinas. Se articularán como sedes o entidades adscritas a la Universidad de las Artes, o a cualquier otra institución de educación superior pública con oferta académica afín a este campo de conocimiento. El reglamento a esta Ley definirá los requisitos y procedimientos para la adscripción de dichas instituciones."*;
- Que** el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en las Disposiciones Transitorias señala: *Décima Novena.- A partir de la vigencia de este Código, los Conservatorios Superiores Públicos de Música y Artes ubicados en las ciudades de Quito, Cuenca y Loja pasarán a ser sedes de la Universidad de las Artes. Para el efecto, una vez expedido el presente Código Orgánico, la Universidad de las Artes presentará los respectivos expedientes de creación de cada sede ante el Consejo de Educación Superior, cumpliendo lo determinado en el Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas. El proceso de titulación de las tecnologías seguirá a cargo de dichos Conservatorios Superiores Públicos, hasta que el Consejo de Educación Superior emita la resolución de creación de las sedes de la Universidad de las Artes. Una vez que el Consejo de Educación Superior emita la aprobación de la creación de las sedes, la Universidad de las Artes asumirá la oferta de cupos de las carreras tecnológicas vigentes de los Conservatorios Superiores Públicos hasta que en dichas carreras se apruebe su rediseño como licenciaturas por parte del Consejo de Educación Superior. El personal académico y los servidores públicos administrativos que venían prestando sus servicios con nombramiento en dichos Conservatorios Superiores de Música y Artes, pasarán a formar parte de la Universidad de las Artes, conservando todos los derechos establecidos en la ley, siempre que cumplan con los requisitos establecidos en la Ley Orgánica de Educación Superior y Ley Orgánica del Servicio Público, y demás normativa aplicable según corresponda. Se concede un plazo de tres años a partir de la entrada en vigencia del presente Código para que el personal académico de nombramiento obtenga el título de cuarto nivel, conforme establecen la Ley Orgánica de Educación Superior y Ley Orgánica del Servicio Público. Los servidores bajo la modalidad de contrato de servicios ocasionales que se encontraban laborando en los Conservatorios Superiores de Música y Artes, podrán pasar a formar parte de la Universidad de las Artes en función de las necesidades e intereses institucionales. El patrimonio de los Conservatorios Superiores de Música y Artes, pasará a formar parte del patrimonio de la Universidad de las Artes. En todo caso, el patrimonio, docentes y personal administrativo de los Conservatorios: Nacional de Música de la ciudad de Quito, José María Rodríguez de la ciudad de Cuenca, y Bustamante Celi de la ciudad de Loja en su nivel medio mantendrán su régimen jurídico actual. En los procesos de evaluación de la Universidad de las Artes, en los primeros cinco años de funcionamiento, el*

CEAACES no deberá considerar sus extensiones mencionadas en el inciso anterior, dicho plazo podrá ser prorrogado por el CEAACES por una sola vez, hasta por cinco años adicionales.”;

- Que** el Código Orgánico de la Economía Social de los Conocimientos, Creatividad e Innovación, en las Disposiciones Transitorias señala: “*Vigésima.- El Consejo de Educación Superior establecerá los mecanismos que garanticen la continuidad de estudios de las personas que hayan iniciado carreras en los Conservatorios que pasarán a formar parte de la Universidad de las Artes antes de la vigencia de este Código, igualmente establecerá un plan de transición de la oferta técnica tecnológica a la de tercer nivel.*”;
- Que** la Disposición Vigésima Octava de la Ley Orgánica de Cultura, señala: “*En el plazo de 180 días de aprobada la presente Ley, los conservatorios superiores de música y artes que reciban fondos públicos pasarán a ser extensiones de la Universidad de las Artes, conservando sus características propias, su identidad académica y una gestión y administración desconcentrada. Su oferta académica velará por la complementariedad entre los distintos niveles de formación, otorgará títulos de tercer y cuarto nivel y favorecerá la formación integral del talento humano en estas disciplinas.*”.
- Que** el Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior, señala: “*Artículo 2.- De los requisitos para la creación de sedes y extensiones.- Para la creación de sedes y extensiones, las universidades y escuelas politécnicas deberán remitir al CES la correspondiente propuesta técnico-académica, incorporando la siguiente información: 1. Estudio de pertinencia, en el que se demuestre que el proyecto de creación de sede o extensión responde a las expectativas y necesidades de la sociedad; a la planificación nacional y al régimen de desarrollo; a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial; a la diversidad cultural; y, a las necesidades de los sectores productivos, sociales, culturales, públicos o privados 2. Propuesta de estructura orgánica funcional, que incluya el Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la sede o extensión, articulado al Plan Estratégico de Desarrollo Institucional de la universidad o escuela politécnica; y, proyecto de reforma al estatuto de la institución; 3. Propuesta de estructura académica y modelo de gestión de la sede o extensión, de conformidad con lo establecido en el presente Reglamento; 4. Propuesta de la oferta académica inicial de carreras y programas, en correspondencia con los requerimientos del Reglamento de Régimen Académico; 5. Información documentada de la planta docente, la misma que al menos tendrá un 60% de personal con dedicación a tiempo completo y con grado académico debidamente inscrito en el SNIESE, determinando la correspondencia de sus estudios con el campo del conocimiento a impartir y la distribución de la carga horaria de acuerdo a la oferta académica propuesta; 6. Nómina de un equipo mínimo administrativo y de servicios, para dar inicio a las actividades de la sede o extensión, estableciendo documentadamente la relación laboral que se establecerá con los mismos. En el caso de existir desconcentración financiera, se deberá incluir la nómina del equipo mínimo financiero; 7. Estudio económico financiero, del que se desprenda la existencia de presupuesto para el funcionamiento de la nueva sede o extensión propuesta y el histórico de la ejecución presupuestaria de al menos los últimos 3 años. En el caso de instituciones de educación superior públicas, de requerirse la asignación de recursos adicionales, se deberá anexar documentación que acredite la existencia de recursos para su funcionamiento; 8. La universidad o escuela politécnica deberá acreditar, conforme a derecho, la propiedad del espacio e infraestructura física y tecnológica, así como las bibliotecas, hemerotecas, videotecas y demás recursos técnicos pedagógicos necesarios para el funcionamiento de la sede o extensión, y el adecuado desarrollo del proceso de aprendizaje. En el caso de universidades y escuelas politécnicas públicas se podrá presentar los instrumentos jurídicos pertinentes que evidencien su legítimo uso, salvo contratos de arrendamiento; y, 9. Resolución del máximo órgano colegiado académico superior de la universidad o escuela politécnica, a través de la cual se aprueba el proyecto de creación de la sede o extensión, acompañada del acta de la sesión en la que se adoptó la misma*”;
- Que** mediante memorando No. UA-CPGE-2018-0035 de 23 de julio de 2018, la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica (e) Sara Tobar Olvera, remitió al Dr. Ramiro Noriega Fernández, Presidente de la Comisión Gestora y Rector el expediente de creación de la Sede de la Universidad de las Artes “José María Rodríguez” en la ciudad de Cuenca;

- Que** en Sesión Ordinaria No.010 de 22 de agosto de 2018 los miembros de la Comisión Gestora de trataron y aprobaron el proyecto de creación de Sede de la Universidad de las Artes "José María Rodríguez" en la ciudad de Cuenca;
- Que** mediante resolución No. CG-UA-2018-063 de 27 de agosto de 2018, la Comisión Gestora estableció la subrogación de funciones del Presidente de la Comisión Gestora y Rector a la comisionada María Paulina Soto L., del 27 al 30 de agosto y del 3 al 5 de septiembre de 2018;
- Que** conforme lo prescrito por el literal m) del artículo 12 del Reglamento de Funcionamiento de la Comisión Gestora, son funciones del/la Presidente/a - Rector/a de la Comisión Gestora, entre otras, *"Legalizar con su firma, de manera conjunta con el Secretario, las Actas de las Sesiones de la Comisión Gestora y las Resoluciones que expida la Comisión Gestora"*, y,

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Ley Orgánica de Educación Superior y el Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas,

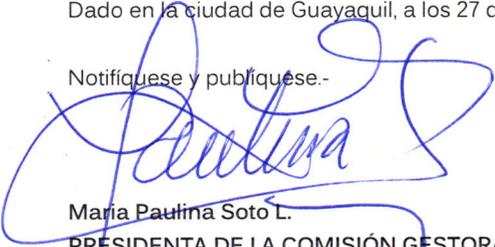
RESUELVE:

Artículo Primero.- Legalizar y expedir la aprobación realizada por la Comisión Gestora en Sesión Ordinaria No. 010 de 22 de agosto de 2018, del proyecto de creación de la Sede de la Universidad de las Artes, denominado "José María Rodríguez", en la ciudad de Cuenca, el mismo que se adjunta y forma parte de la presente Resolución.

Artículo Segundo.- Disponer a la Coordinadora de Planificación y Gestión Estratégica (e) y al Director de Gestión Universitaria de Quito, soliciten al Consejo de Educación Superior, la aprobación del proyecto de creación de la Sede de la Universidad de las Artes, denominado "José María Rodríguez", en la ciudad de Cuenca, al amparo del Reglamento de Creación de Sedes, Extensiones y Unidades Académicas de las Universidades y Escuelas Politécnicas, expedido por el Consejo de Educación Superior; y, presenten conjunta o separadamente, a nombre de la Universidad, cuanto escrito e información sea requerida por los servidores competentes del Consejo de Educación Superior, en el trámite de la presente causa.

Dado en la ciudad de Guayaquil, a los 27 días del mes de agosto de 2018.

Notifíquese y publíquese.-



María Paulina Soto L.
PRESIDENTA DE LA COMISIÓN GESTORA – RECTORA (S)
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES



Jaime Miranda Vargas
SECRETARIA DE LA COMISIÓN GESTORA
UNIVERSIDAD DE LAS ARTES